



CONTRATO COBACAM/DG/LICENCIAS/26/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANUAR DAGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. C.P. MARIA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y LIC. ENMA DEL ROSARIO AVILA SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Por parte de "EL COBACAM":
- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el Lic. **Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el Lic. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás





actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

- d) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CPI-EST-004-2021**, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 36 BIS, 44, 45 y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º., 1º. Bis, 2º., 3º., 33, 34, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL COBACAM" cuenta con recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 20, partida 1541.
- e) Que, para los fines legales y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castillo Oliver número 14 entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, código postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, y su Registro Federal de Contribuyentes es **CBC900824F44**.

II.- Por parte de "EL PROVEEDOR"

- A) Es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública número 157, de fecha 15 de agosto del 2003, de acuerdo a la documentación que obra en la notaria número 38, cuyo titular es el Lic. Ermilo Ortega Salinas, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el cual en copias simples pasa a formar parte integral del presente contrato.
- B) El **C. Carlos Amílcar Novelo Basto** manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, acreditándose mediante Identificación Oficial a través de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral plasmada en ella los datos siguientes; domicilio [REDACTED] Campeche, Campeche, que su número es [REDACTED]
- C) Que comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 208/2003, de fecha 28 de octubre del 2003, de acuerdo a la documentación que obra en la notaria número 38, cuyo titular es el Lic. Ermilo Ortega Salinas, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- D) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.
- E) Que, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria organismo desconcentrado de la secretaria de Hacienda y Crédito Público número: [REDACTED]
- G) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio fiscal el inmueble ubicado en [REDACTED] la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran "LAS PARTES"

- A) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de conformidad y que cuenta con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, acorde a lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, por lo que se ajustan a lo que establece las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar a "EL PROVEEDOR" para la "ADQUISICIÓN DE RENOVACION DE LICENCIA DE WINDOWS Y MICROSOFT OFFICE", conforme a lo establecido en el ANEXO UNO.

El presente contrato de suministro se contabilizará para el cumplimiento de entrega en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PROVEEDOR", por la cantidad establecida en las consideraciones y precios unitarios del ANEXO UNICO.

"LAS PARTES" acuerdan que, los bienes objeto del presente instrumento legal, se pagará a contra- entrega total de los mismos a satisfacción de "EL COBACAM", mediante la formulación de la factura correspondiente, presentada para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL COBACAM".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar el comprobante fiscal y demás documentación en un horario de 09:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM" expedida al COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C. CBC900824F44, Domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, Localidad San Francisco de Campeche,





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

El pago a "EL PROVEEDOR", se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria con número [REDACTED] y CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]

CUARTA. - GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del Contrato, en cumplimiento a lo establecido en las bases del **CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CPI-EST-004-2021, "EL PROVEEDOR"**, otorgará garantía por el 20% del monto total de la propuesta económica a través de cheque cruzado favor del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los servicios a satisfacción de "EL COBACAM", así como deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

- A) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL COBACAM" respecto al servicio prestado o por daños a terceros, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable.
- B) Que permanecerá vigente hasta que se subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato y en cuyo a decisión de "EL COBACAM" podrá ejecutar la garantía cuando considere que las fallas, deficiencias o la calidad es inferior a las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual y esto fue realizado con dolo, también podrá hacer efectiva la garantía cuando habiendo sido notificado de las inconsistencias a "EL PROVEEDOR" este no responda por ello.
- C) Que para ser cancelada la garantía será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COBACAM" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- D) Que continuara vigente en caso de que se la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "EL COBACAM" establecen como lugar de recepción del objeto del presente contrato, en las instalaciones del almacén de "EL COBACAM" ubicado en **CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO VILLA MERCEDES, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE** y/o el lugar que de mutuo acuerdo previamente a la entrega señalen "LAS PARTES".

SEXTA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto o volúmenes de ejecución, esta se realizará por causas debidamente justificadas y





de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo "EL PROVEEDOR" en su caso, presentar un escrito de solicitud ante la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", para lo cual en caso de ser necesario se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito por parte de "EL COBACAM".

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar parte del suministro por otro; pero siempre bajo la previa autorización de "EL COBACAM", y solo se podrá hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar el suministro objeto de este contrato serán suministrados por "EL PROVEEDOR", "EL COBACAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL COBACAM" y "EL PROVEEDOR", contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que causea "EL COBACAM" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto del presente contrato, cumplan con la calidad establecida en el **ANEXO UNICO** y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - "EL COBACAM" podrá rescindir a "EL PROVEEDOR" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" ineptitud en el suministro objeto del presente contrato.
3. Cuando fuese declarado en quiebra.
4. Cuando "EL COBACAM" considere necesaria dar por concluido el presente instrumento contractual.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DECIMA QUINTA. - "EL COBACAM" designa como responsable para efectuar pedidos o requerimientos en cuanto a cantidades, entre otros al Titular o Responsable del Departamento de Informática o por el personal a su cargo que éste designe.

DECIMA SEXTA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la recepción, seguimiento, y para reporte de fallos en el suministro objeto de este instrumento contractual, al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o por el personal a su cargo que éste designe.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los requerimientos o pedidos por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL COBACAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las fianzas de cumplimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Segunda incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del





**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

objeto del presente instrumento contractual; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar a **"EL COBACAM"** la devolución de los mismos.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL COBACAM"**, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de **"EL COBACAM"**.

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

VIGESIMA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que porsu domicilio presente futuro pudiere corresponderles.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 22 DE DICIEMBRE DE 2021.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa
Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González
Responsable de la vigilancia y seguimiento del
Contrato
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

C. Iván A. Lanz Vera
Responsable del pedimento de Licencias
Software
Jefe del Departamento de Informática

C. Emma del Rosario Avila Sosa
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Vo. Bo.

"EL PROVEEDOR"

C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante Legal



La presente hoja forma parte integral del **CONTRATO COBACAM/DG/LICENCIAS/26/2021**, de fecha 22 de Diciembre de 2021. -----



ANEXO ÚNICO

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
5	228-09538 Microsoft® SQL Server Standard Edition All LNG, License/Software Assurance Pack OLV 1License Level E Additional Product 1 Year	\$2,072.50	\$10,362.50
498	KW5-00359 Microsoft® WINEDUpperDVC All LNG Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Year	\$491.00	\$244,518.00
3000	GU3-00001 Microsoft®O365EDUA10OpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student 1Month	\$0.10	\$300.00
498	R18-03499 Microsoft®Windows®ServerCAL AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise UsrCAL 1Year	\$78.50	\$39,093.00
498	2FJ-00005 Microsoft®OfficeProPlusEducation AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Year	\$795.00	\$395,910.00
10000	S2Y-00002 Microsoft®M365AppsforenterpriseOpenStu ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License NoLevel Student Use Benefit 1Month	\$0.10	\$1,000.00
40	9EM-00294 Microsoft®WindowsServerSTDCORE AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 2Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	\$205.50	\$8,220.00
5	359-05412 Microsoft®SQLCAL AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct UsrCAL 1Year	\$477.00	\$2,385.00
		SUBTOTAL	\$701,788.50
		16% DE IVA	\$112,286.16
		TOTAL	\$814,074.66

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 22 DE DICIEMBRE DE 2021.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

"EL PROVEEDOR"

C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante Legal

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa
Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González
Responsable de la vigilancia y seguimiento del
Contrato
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

C. Iván A. Lanz Vera
Responsable del pedimento de Licencias
Software
Jefe del Departamento de Informática

C. Enma del Rosario Avila Sosa
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Vo. Bo.



La presente hoja forma parte integral del ANEXO UNICO DEL CONTRATO COBACAM/DG/LICENCIAS/26/2021, de fecha 22 de Diciembre de 2021. -----